



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 351

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 381, PRESENTADA POR DON: **EVER ALEXANDER RIVERA MORAN**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22196282, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 497 DE:

**VENTA**, HECHA POR: **DAVID MEDINA GARCIA** A FAVOR DE: **TEOFILO JURADO MOLINA** CON FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1947, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA SALVADOR**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1085 AL 1087 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1947 - 1948, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **EVER ALEXANDER RIVERA MORAN** CON DNI. N° 22196282, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2021 14:17:25-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6314&Itemid=680](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680)



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2021 14:18:19-0500

K N° 0441778

Mil ochocientos



lugar al frontento, las costas, daños y perjuicios que a originen. con lo que termino esta acta de la que di copia al indicado comerciante aior Marmolejo, quien no firmo; haciéndola los testigos don Antonio H. Bazo Espino y don Felipe Mendez Viquez; doy fe.

Antonio H. Bazo Espino

Felipe Mendez Viquez

17-11-2021

Núm: Cuatrocientos noventa y cinco  
Don David Medina García  
Don Ezequiel Suardo Molina

En 16 de Diciembre  
cerico de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí el Notario y los testigos don Antonio H. Bazo Espino y don Felipe

Mendez Viquez, de esta vecindad, comparecieron de una parte don David Medina García, casado con doña Margarita Soto Pinsope de libreta electoral número trescientos noventa y ocho mil quinientos veintitres, con anotación de sufragio y de la otra don Ezequiel Suardo Molina, soltero de libreta electoral número trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos once con anotación de sufragio, ambos comparecieron con sus esposas, agricultores, vecinos de Palpa, de tránsito en esta ciudad, mayo-

En Palpa, a 16 de Diciembre de 1921





FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2021 14:18:29-0500

En el distrito de Pailon  
municipalidad de Pailon  
provincia de Tarma

res de edad, hábiles para contratar o inteligentes  
en el idioma castellano y quienes conozco bien  
como a los testigos instrumentales y me entrega-  
ron una minuta firmada para que su contenido  
elève a escritura pública, la misma que queda  
actuada en su respectivo legajo con el número  
doscientos cuarenta y dos de todo lo que doy fe y en  
tenor es como sigue: Señor Notario: Sir-  
vase extender en el Registro de Escrituras;  
una de venta real y enajenación perpetua que  
otorga don David Medellín García a favor  
de don Ceófilo Jurado Maluza, en lo térmi-  
nos siguientes: Primero.- El objeto de este con-  
trato es un trozo de sitio solar, de propiedad  
del vendedor que antes formó parte del lote de  
mayor extensión que obtuvo por compra que  
hizo a don Jorge Cijero Velásquez, por escri-  
tura pública de diez y siete de junio de mil  
novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el No-  
tario don Constantino Jajardo Meyra y cuyo  
inmueble está situado en el valle del Ben-  
tos del distrito de Pailon, de esta provincia,  
siendo los linderos y extensión del trozo  
de solar vendido por este contrato, como si-  
gue: Al Norte, propiedad del vendedor, al  
Sur, propiedad de Albano Preciado, antes  
del vendedor; al Este, calle sin nombre  
llamada antes callejón de San Jacinto; Oeste,  
calle sin nombre que es la prolongación de  
la calle Nueva o Avenida José Cijero.-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2021 14:18:33-0500



K N° 0441752

Mil ochocientos

Uvide de frente cinco metros noventa y tres como  
también por el respaldo y cuarenti y siete metros  
por ambos costados, que suman el área de  
doscientos setenta y ocho metros cuadrados ap-  
roximadamente. La compra a Express fue  
de tres hectáreas en el precio de colas cuatro  
mil, lo que se hace constar para los efectos  
de la ley diez mil ochocientos cuarenta y siete.  
Segundo.- Del precio de esta venta se ha pagado  
a razón de colas dos metros cuadrado que ha  
se el total de quinientos cincuenta y siete co-  
las oro cuarenta y siete centavos (S/ 557.40), suma  
que el vendedor declara haber recibido del  
comprador en la fecha, en efectivo y a su en-  
tera satisfacción. Tercero.- Las partes con-  
vienen en la cosa y en el precio y declarar,  
que este es el que justa y legalmente corresponde  
al trocito de solar vendido, por lo que se ha  
entre la donación simple y absoluta de  
cualquier exceso o diferencia que pudiera resul-  
tar a cuyo efecto renuncian recíprocamente  
a los supuestos de dolo, error, lesión, dolo,  
no entregado y a cualquier otra reserva o de  
culidad y que en la venta se comprende las  
entradas, salidas, usos, costumbres, servidum-  
bres, aires y cuanto de hecho y de derecho con-  
forma a la propiedad, sin reserva ni limita-  
ción alguna. Del vendedor hace constar que  
cobre el inmueble expresado no pesa cargo  
hipoteca, medida judicial ni ningún otro.



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2021 14:18:40-0500

gravamen limitativo del dominio, obligándose  
en todo caso a la enajenación y cancelamiento, que  
no adenda predios, pero en todo caso ambos  
partes, se comprometen a validar y cancelar por  
lo que pudiera estar adundándose por este con  
cepto, señalando por tal fin los respectivos  
domicilios en la población de Palpa. Ligne  
que usted cederá a favor las formalidades de  
ley. - Ica, diecinueve de octubre de mil novecien  
tos cuarenta y siete. - David Medina. - Geófito  
jurado. - Anotación. Minuta, número dosien  
tos ochenta y siete. - Ota. - Carlos Morante jefe  
de cobranzas de la baja de Depósito y consignaciones  
nacionales Departamento de Liquidación. Ota.  
Paga por los cincuenta y siete, cincuenta y siete por el  
excedente por ciento de Alcabala y siete por cien  
to de Impuesto a los beneficios ley diez mil  
ochocientos cuarenta, sobre las cuotas de roles  
quinientos cuarenta y siete, cuarenta y siete y roles  
quinientos dieciséis, cincuenta, por certi  
ficados número doscientos treinta y siete mil  
ochocientos veintinueve y doscientos treinta  
y siete mil setecientos setenta y siete. - Ica, die  
ce de Diciembre de mil novecientos cuaren  
ta y siete. Baja de Depósito y consignaciones  
nacionales Departamento de Liquidación. - J. Pacheco  
jefe de Impuesto Directo Dello de la Se  
cción. - Rubrica del señor Carlos H. Rosca  
L. jefe de Laga. - Certificado. Serie H. N.  
úmero doscientos treinta y siete mil ochocientos



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2021 14:18:47-0500



K. N° 0441770

Mil ochocientos

veintiseis. - pago de Depósito y bonificaciones  
Departamento de Recaudación. Certificado de  
pago de Alcabala de enajenaciones. - Solo  
oro ventidos, treinta. - Al señor Luis E.  
Barboza ha entregado la cantidad de vein-  
tidos, pesos oro treinta centésimos por el cua-  
tro por ciento sobre el capital de quinien-  
to ochocientos pesos oro ochocientos cen-  
tesimos por quince por ciento, conforme a la  
ley de la materia, el contrato de venta que  
celebra David Medina García con el filo  
suado Medina según minuta de auto  
de Diciembre de mil novecientos ochocien-  
te. - Sea, a cargo de Diciembre de mil nove-  
cientos ochocientos. - pago de Depósito y bon-  
ificaciones. Departamento de Recaudación.  
Recegar y pago de Impuestos Directo de  
ello de las Daciones. Diferencia del señor  
Carlos H. López de Lapa. - Otro.  
Señe H. Huimero, Diferencia de veintiseis,  
mil ochocientos ochocientos. - pago de Depo-  
sitos y bonificaciones. Departamento de Rec-  
audación. - Certificado de pago de Con-  
tribución a los beneficios obtenidos en la trans-  
ferencia de dominio de inmuebles ley diez  
mil ochocientos cuatro. - Solo oro trevi-  
ntes, veintidos. - Al señor Luis E. Bar-  
boza ha pagado la cantidad de ochocientos  
pesos oro, veintidos centésimos por el siete  
por ciento sobre el capital de quinientos de



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393617 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/11/2021 14:10:54-0500

cierete colas oz enienenta centesimo con que esti  
garado, conforme a la ley de la notaria el con  
trato de Impuesto a los beneficios que ali  
era David Medina Garcia con Felipe Juana  
do, según minuta de cinco de Diciembre  
de mil novecientos cuarentiete. - sea, a  
veinte de Diciembre de mil novecientos  
cuarentiete. - paga de Depósitos y benefi  
cios de Departamento de Recaudación. - d.  
Echegaray jefe de Impuesto Directo Sub  
de la Dirección Regional del señor Bar  
los J. Decca D. jefe de Zona y conclu  
ción. - por averse a la minuta trascrita lo  
comparaciones celebran la escritura relacio  
da. y el Notario doy fe que he cumplido  
con las prescripciones de los artículos  
treintiocho al cuarentiuno, de la ley del  
Notariado; que he leído este instrumento a  
los otorgantes a presencia de dichos testigos  
después de lo cual se ratificaron en su  
contenido y firmaron. -  
David Medina

Fuente: David Medina

David Medina

Antonio Lopez

En sea, Diciembre cinco de mil novecientos  
cuarentiete, ante mí el Notario y los testigos  
don Antonio Lopez Lopez y don Felipe Ben

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

\_\_\_\_\_  
C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/11/2021 14:19:04-0500